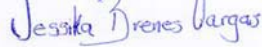




13 de julio de 2011

NUMERO : SJDA-0605-2011

PARA : Ing. Jorge A. Sauma Aguilar,
Gerente General.

DE : Sra. Jessika Brenes Vargas 
Secretaria Ejecutiva de Junta Directiva

ASUNTO : Comunicación de acuerdo de Junta Directiva de CORBANA S.A.

Me permito hacer de su conocimiento que en el artículo IV, de la Sesión N° 27-07-2011, celebrada el 05 de julio de 2011 y ratificada el 12 de julio de 2011, la Junta Directiva de CORBANA S.A., ACORDÓ:

1. Dejar sin efecto el acuerdo adoptado mediante el punto 1, artículo VI, de la sesión N° 04-01-2007, celebrada el 30 de enero de 2007, mediante el cual se aprobó el Código de Ética de CORBANA y Subsidiarias.
2. Con base en el oficio SP-231-2011 de fecha 27 de junio de 2011, suscrito por el Ing. Jorge A. Sauma Aguilar, Gerente General, el MSc. Mariano Jiménez Zeledón, Subgerente de Asuntos Legales y Corporativos, y el Máster Javier Tapia Gutiérrez, Jefe Sección de Personal, mediante el cual se presenta una modificación al “Código de ética de los trabajadores de la Corporación Bananera Nacional (CORBANA S.A.) y subsidiarias”, así como las observaciones de los señores Miembros de Junta Directiva, se aprueba éste quedando de la siguiente forma:

**“CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS TRABAJADORES DE LA
CORPORACIÓN BANANERA NACIONAL (CORBANA S.A.) Y SUBSIDIARIAS**

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

Los principios y valores éticos que se establecen en el presente Código de Ética, son aplicables al personal de CORBANA y subsidiarias, con el propósito de contribuir a fomentar un ambiente y cultura institucional basados en la ética.

Artículo 2. -Declaración de valores.

CORBANA es una institución que se guía por los siguientes valores: honestidad, probidad, búsqueda del bien común y la justicia, solidaridad, transparencia, imparcialidad, neutralidad, objetividad, rendición de cuentas y eficiencia en el desarrollo de cada una de las acciones por parte de quienes están sujetos a este reglamento.

Artículo 3.- Principios.

Los trabajadores ejercerán los cargos comportándose de acuerdo con los siguientes principios éticos:

1. **Transparencia:** Las acciones y decisiones deberán motivarse y fundamentarse en forma adecuada y de conocimiento generalizado, restringiendo la información únicamente cuando se trate de negociaciones bananeras internacionales o de la actividad comercial de las subsidiarias.
2. **Integridad:** No se buscará el favorecimiento personal o de familiares, así como de terceros, con los recursos institucionales o la decisiones que se adopten; cualquier otorgamiento de contrato, recomendación o decisión para favorecer a un tercero con el fin de obtener un beneficio personal atenta con este principio. Deberá hacerse público cualquier conflicto de interés.
3. **Objetividad:** Las actuaciones que se lleven a cabo o las decisiones que se adopten se basarán en la objetividad y profesionalidad de los estudios, y no en la búsqueda de beneficios personales. En esta dirección, no se aceptarán pago de viajes en forma específica a funcionarios, sino que cualquier donación o aporte debe ser a la Institución. Tampoco se aceptarán regalías o presentes de los proveedores de conformidad con la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y el Reglamento para la participación de funcionarios de CORBANA S.A. y sus subsidiarias, en actividades científicas de proveedores comerciales u otras entidades, aprobado por la Junta Directiva de Corbana en la Sesión No.39-09-2001, artículo IV.
4. **Vocación de servicio:** La vocación de servir con esmero y dedicación tanto a los clientes internos (otros compañeros de trabajo) como a los clientes externos (productores bananeros) buscando el interés del sector bananero, de la institución y del país.
5. **Cumplimiento de la normativa:** Se cumplirán las funciones atendiendo a la normativa vigente sin poner en riesgo a la Institución.
6. **Compromiso con la institución:** El compromiso de aportar valor agregado a todas las actividades y procesos en los que participen buscando que con su accionar se obtengan los mejores resultados posibles con el menor costo.
7. **Defensa de la corporación:** La obligación de defender los objetivos por los que CORBANA fue creada, así como a la Institución en cualquier foro que se participe.
8. **Rendición de cuentas:** Deberán rendirse cuentas ante las jefaturas, directores, gerencias, accionistas y cualquier tercero que las solicite y someterse a cualquier forma de revisión que resulte apropiado para su cargo; en esta dirección, deberá colaborarse en forma amplia y abierta con la Auditoría Interna o Externa.
9. **Probidad:** Se está obligado orientar la gestión a la satisfacción del interés público, identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente y continua, así como demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere las normas legales y reglamentarias.

Artículo 4.-Del Comité de Ética. Se constituirá un Comité de Ética integrado por el Gerente General, las subgerencias y el Jefe de la Sección de Personal para analizar los casos de los trabajadores de CORBANA y subsidiarias. Cuando el asunto tenga relación con la gerencia, el Comité de Ética o el auditor interno, corresponderá a la Junta Directiva conocer de los casos en aplicación de este reglamento.

Artículo 5.- Denuncias, procedimiento y sanciones

1. Cualquier trabajador está en el deber de denunciar el incumplimiento o violación del presente Código de Ética, independientemente del cargo o rango jerárquico que éstos ocupen.

2. Las denuncias podrán ser verbales o por escrito, y serán atendidas en primera instancia por la jefatura inmediata del denunciado o la el Jefe de la Sección de Personal, quien la remitirá para su estudio y valoración al Comité de Ética. La denuncia deberá indicar la identificación adecuada del o los infractores, motivo de la violación o conducta incorrecta, fecha y lugar donde se dio.
3. El Comité de Ética, previo a la realización de una investigación previa y dar las audiencias que correspondan, determinará la sanción que corresponda para ser aplicada por la Gerencia General.
4. El incumplimiento de cualquiera de los principios y valores anteriores, con el accionar o una decisión en particular, se considerará para efectos internos, como una falta, cuya gravedad se valorara conforme a las circunstancias y su sanción corresponderá de acuerdo con el daño causado a la Institución.
5. Las sanciones podrán ser una llamada de atención verbal, escrita, suspensión sin goce de salario hasta por 8 días o el despido, según la gravedad de los hechos acreditados en el expediente respectivo.

Artículo 6.- Estructura para la implementación, socialización y medición del Código de Ética

En la ejecución, socialización y control de la gestión del Código corresponde a la Sección de Personal.

Artículo 7.- Seguimiento a la gestión del Código de Ética

La gestión del Código de Ética se lleva a cabo a través de las siguientes actividades:

1. El proceso de inducción realizado a todos los trabajadores que se vinculan con CORBANA S.A. y Subsidiarias.
2. La medición de clima organizacional, en la cual, se lleva a cabo verificación del ambiente ético de la Corporación, medida que se realiza cada dos años.
3. La realización de capacitaciones, talleres y charlas al personal de CORBANA S.A. y subsidiarias respecto a la ética.

Artículo 8.- Medición e indicadores de seguimiento a la gestión del Código de Ética

Las actividades antes descritas, que permiten la implantación y la socialización del Código de Ética, cuentan con indicadores que miden el grado de conocimiento de los contenidos del código. Esta medición se realiza a través de encuestas, las cuales verifican satisfacción, aprendizaje y conocimiento de los contenidos impartidos. A partir de esta encuesta, la Sección de Personal establecen un cronograma de acción que permite hacer seguimiento y tomar las medidas de carácter preventivo y correctivo sobre la materia.

Artículo 9.- Mecanismos para difusión y socialización

El presente Código y cualquier modificación a éste, serán informados y publicados en la red interna llamada *Reglamentos y Manuales de CORBANA*. De igual forma, se divulga e informa a través de las actividades descritas en el artículo 10, del plan de seguimiento a la gestión del Código de Ética.

Artículo 10.-Estrategia transversal.

En todas las actividades de control interno se integrará la variable ética esto con el fin prevenir conductas contrarias a la normativa interna establecida.

Artículo 11.- Vigencia.

El presente código rige a partir de su aprobación por la Junta Directiva de la Corporación Bananera Nacional S.A., en la sesión No. 28-07-2011, del 12 de julio del 2011.

C: *Subgerente General*
Subgerente de Asuntos Legales y Corporativos
Auditor Interno
Direcciones
Jefaturas
Oficial de Control Interno
Asistente Ejecutivo de Gerencia
Archivo